



O.M. N° 003- 2023 – CMPSR-J

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003- 2023 – CMPSR-J

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN-JULIACA

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de San Román – Juliaca, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero de 2023.

VISTOS:

EL INFORME N° 001-2023-MPSR-J/COPROCES-CODISEC/ST, del Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana; OPINION LEGAL N° 0011-2023-MPSRJ/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana de la Provincia de San Román – 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 85° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, (1.1.) *“establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del centro poblado en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley”*;

Que, mediante la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933, y sus modificatorias, se creó el Sistema de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana; y se establece como instancias integrantes de dicho sistema, al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D. S. N° 011-2014-IN, refiere que: *“Son funciones del COPROSEC las siguientes: a) Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN. b) Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población”*;

Que, la Directiva N° 010-2019-IN-DGSC, sobre **“Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Aprobación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana”**, en el Numeral 7.6 regula sobre la aprobación del Plan de



O.M. N° 003- 2023 – CMPSR-J

Acción Provincial de Seguridad Ciudadana por el Concejo Municipal, 7.6.1 habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana “**APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN**” por parte de la Secretaria Técnica del CORESEC, el presidente del COPROSEC propone ante el Consejo Municipal la aprobación del mismo. 7.6.2 El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC) mediante ordenanza; incorporando el PAPSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...) 7.6.3 la Ordenanza de la Municipalidad Provincial que aprueba el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, es remitida a la Secretaria Técnica del CORESEC en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su aprobación.

Que, mediante el INFORME N° 001-2023-MPSR-J/COPROSEC-CODISEC/ST, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, informa y solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana - 2023 de la Provincia de San Román – Juliaca;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 0011-2023-MPSRJGAJ, opina se declare procedente la aprobación por Ordenanza Municipal del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana;

El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de San Román – 2023, es un instrumento de gestión que nos permite de manera planificada, minimizar y controlar las acciones de delincuencia, orienta el que hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial, cuyo instrumento se encuentra alineado al Plan Regional y Plan Nacional de Seguridad Ciudadana; en tal sentido es necesaria su aprobación mediante ordenanza municipal, para su ejecución y cumplimiento.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Provincial de San Román por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN – JULIACA 2023”

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN – JULIACA 2023”, propuesto por el Presidente del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC de la Provincia de San Román Juliaca, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER**, al Secretario Técnico del COPROSEC, el cumplimiento y seguimiento oportuno del PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN – JULIACA 2023”.

ARTÍCULO 3°. – **COMUNICAR**, al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC y al Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana - CORESEC.

ARTÍCULO 4°. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de los avisos judiciales, así como la publicación en el portal institucional de la entidad.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Lic. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE